

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0135-R

Guayaquil, 16 de diciembre de 2020

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, la señorita Gina María Castro Alvear, en calidad de persona natural solicitó al Director Zonal el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados dentro de la región litoral ecuatoriano y demás términos contenidos en su solicitud inicial;

**QUE**, la solicitud de la señorita Gina María Castro Alvear, ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2020-0058-M de 16 de diciembre de 2020;

**QUE**, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación otorgado a favor de la señorita Gina María Castro Alvear, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el “Regular, controlar, establecer convenios, políticas y normas de la actividad aeronáutica, a fin de garantizar la seguridad de la aviación y facilitación del transporte aéreo en el ámbito de su competencia”, y tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades, el “Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.”

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados,

En uso de las facultades establecidas,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **Otorgar** a la señorita Gina María Castro Alvear, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permisinaria” el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en la región Litoral ecuatoriano.

**Artículo Segundo.** - “La Permisinaria”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en la aeronave Piper PA-28 que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de la aeronave le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.** - El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0135-R

Guayaquil, 16 de diciembre de 2020

de la legalización de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - En el caso de que “La Permisinaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.** - “La Permisinaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar Nro. 37B-NETSHARES del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.** - “La Permisinaria”, **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro**; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del permiso de operación que se otorga.

**Artículo Séptimo.** - “La Permisinaria” deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.** - “La Permisinaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Noveno.** - “La Permisinaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo.** - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.** - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0135-R**

**Guayaquil, 16 de diciembre de 2020**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Wilson Stalin Torres Raza  
**DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señor Piloto  
Marcelo Alfonso Jacome Acosta  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señorita Magíster  
Julia Edith Chavez Benavides  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señora  
Verónica Chávez Ulloa  
**Secretaria**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Ingeniero  
David Alberto Briones Alcivar  
**Inspector de Aerodromo**

Señor Abogado  
Francisco Guzmán Ruiz  
**Especialista en Información Aeronáutica 1**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Tecnólogo  
Paco Ramiro Chaves Balseca  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señor  
Roberto Edwin Sánchez Cartagena  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Licenciado  
Vicente Xavier Illescas Sánchez  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**



**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0135-R**

**Guayaquil, 16 de diciembre de 2020**

ta